

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS TEMPORADAS 2023-2024 EN LAS PLAYAS DE ALMUÑÉCAR

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA
5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6. DURACIÓN DEL CONTRATO, HORARIOS DEL SERVICIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
7. PRESUPUESTO
8. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
9. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO
10. PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
11. TITULACIONES Y OTROS REQUISITOS DEL PERSONAL
12. MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA
13. MEDIOS MATERIALES DEL CONTRATISTA
14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
15. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
16. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO
17. FORMA DE ADJUDICACIÓN
18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL
19. INSPECCIÓN, CONTROL DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO LEY PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



1. OBJETO DEL CONTRATO

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Constituye el objeto del presente expediente de contratación definir las prescripciones técnicas necesarias para la prestación del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante las temporadas de playa 2023 y 2024 en las siguientes playas de Almuñécar: Playa de San Cristóbal, Playa de La Herradura, Playa de Velilla, Playa de Puerta del Mar y Playa de Marina del Este.

El disfrute de las playas debe estar apoyado con un servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios que garantice la seguridad de los usuarios de las playas de nuestro municipio en la temporada estival y que cuente con las máximas garantías de eficacia y operatividad.

Lo establecido en este pliego técnico tiene la consideración de mínimo, el servicio debe estar en todo caso garantizado.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio a realizar por el contratista comprenderá las siguientes prestaciones:

1. Vigilancia de las zonas de playa:
 - Zona primaria, la lámina de agua: Vigilancia activa y continua desde las torres vigías y sillas de proximidad, durante el horario establecido.
 - Zona secundaria o de arena: Se vigila constantemente, mediante las dinámicas de los socorristas.
 - Zona terciaria, los accesos y aparcamientos: No se realizará una vigilancia activa, pero se atenderán las incidencias que puedan ocurrir.
2. Rescate de víctimas en la lámina de agua.
3. Búsqueda de personas perdidas.
4. Inmovilización y movilización de víctimas en el medio acuático y terrestre.
5. Asistencia en Primeros Auxilios y Soporte Vital Básico con DESA.
6. Realización de partes diarios de incidentes y servicios prestados en cada puesto de playa, en los vehículos sanitarios y embarcaciones de rescate en los formatos facilitados por el Ayuntamiento. Elaboración de un parte quincenal con los datos redactados en los anteriores partes. Informes de los simulacros realizados en el formato facilitado por el Ayuntamiento. Al final de temporada es obligatorio presentar un documento que recoja toda la información suministrada en partes diarios y el resultado los simulacros realizados durante la campaña estival, será el



documento llamado “Memoria de cierre de playas” y en el que los datos se darán por playa. Tanto los partes diarios, como los quincenales, así como el cierre de playas, serán entregados, semanalmente, quincenalmente o al final del servicio, según tipología, al Técnico designado por el Ayuntamiento.

7. Apertura y cierre de los módulos de personas con movilidad reducida instalados en las playas de San Cristóbal, La Herradura, Velilla, Puerta del Mar y Marina del Este, así como la asistencia al baño de los usuarios durante el horario establecido.
8. Apoyo en aquellos eventos que la Corporación Municipal organice en las Playas, previa notificación por escrito.

El Contratista cubrirá el servicio en las playas del término municipal con las correspondientes dotaciones de equipos de salvamento, sanitarias, embarcaciones, ambulancia, vehículos y equipos de comunicaciones necesarios para cubrir en espacio y tiempo el servicio según las funciones establecidas.

Las funciones del servicio son las siguientes:

A.- **Prevención:** mediante la observación continuada del comportamiento de los bañistas y artefactos flotantes, realizando dicha tarea:

- Desde las torres y/o sillas de proximidad, que al estar a mayor altura permiten tener un mayor campo visual tanto de los bañistas como de otro tipo de usuarios.
- Mediante la observación que se efectúe por la vigilancia dinámica con funciones de vigilancia y salvamento acuático en las zonas de baño y playa.
- Desde las embarcaciones, motos de agua y/o otros vehículos empleados que permitan las funciones de vigilancia y salvamento acuático en las zonas de baño y en la playa.
- Mediante información sobre el estado de las playas a través de banderas de señalización.

Asimismo, cuando existan zonas puntuales que ofrezcan riesgos a los bañistas se señalarán oportunamente con carteles o banderines indicativos.

En concreto, las labores que el socorrista debe controlar dentro de su función preventiva serán las siguientes:

- La práctica de juegos peligrosos.
- El baño de niños y personas que no sepan nadar en zonas profundas.
- El uso de elementos de recreo hinchables los días de viento.
- El baño en zonas de oleaje y corrientes.
- El uso de embarcaciones y/o artefactos flotantes en zonas no permitidas.
- El buen uso de papeleras y limpieza por los usuarios de las playas.
- La práctica de juegos de pelota y similares que molesten a terceros.
- El uso de aparatos de música que puedan molestar a terceros.
- Informar sobre la prohibición de animales en las playas.
- Retirar restos de cristales y similares que puedan producir lesiones.
- Comunicar a su coordinador las quejas o propuestas de mejora.



B.- **Salvamento:** de los bañistas y usuarios que se encontrasen en peligro prestando el auxilio correspondiente y su traslado posterior al puesto de socorro o centro sanitario según proceda.

C.- **Rescate:** de los usuarios que se encontrasen en peligro dentro del agua, en embarcación, en cualquier otro artefacto flotante o en zona de rocas, prestando el auxilio correspondiente y su traslado posterior al puesto de socorro o centro sanitario según proceda.

D.- **Asistencia Sanitaria:** de los usuarios afectados por incidentes, que incluye:

- Curas realizadas en el puesto, torres y sillas de proximidad: asistencias sanitarias normalmente de carácter leve y fácilmente tratables in situ con los medios disponibles. Aquellas que requieran una atención sanitaria más específica, los pacientes serán trasladados a un centro médico.
- Asistencias realizadas en la playa: son curas realizadas al bañista en la misma playa por las patrullas dinámicas. Así mismo, si es necesario, el personal del puesto, torres y sillas de proximidad o patrullas dinámicas acudirá al lugar en el que se encuentre la persona a asistir y le practicará los primeros auxilios necesarios en el mismo lugar, trasladando al accidentado si es necesario hasta el puesto o centro médico en su caso.
- Asistencias realizadas desde embarcación: cuando surja la necesidad de socorrer a algún bañista, el personal de la embarcación, una vez realizado el rescate, procederá a la prestación de los primeros auxilios dentro del agua y durante el traslado en la embarcación, llevando al accidentado al puesto para su evaluación o centro médico en su caso.

E) **Evacuación:** cuando los medios dispuestos en el puesto y/o silla de proximidad no sean los suficientes para atender al accidentado, tras valoración efectuada por el personal, y en caso de ser necesario su traslado a un Centro Médico, éste se realizará con la ambulancia sita a pie de playa o puesto, y durante su traslado se practicará la asistencia sanitaria pertinente al accidentado.

F) **Información:** se informará mediante banderas indicativas del estado de la mar en cada puesto y silla de proximidad, así como con megafonía para la debida observación de normas de utilización de artefactos flotantes, incidencias etc., siempre que sean tareas informativas relacionadas con el servicio de playas. Puntualmente cuando exista algún peligro u observación se señalará con banderines informativos.

G) **Medio Ambiente y Playas:** se informará a la concejalía de Medio Ambiente y a la de Playas, de cualquier anomalía que se advierta en las playas relacionadas con sus competencias. Asimismo, se comunicará a las personas que porten animales la prohibición existente de permanecer con éstos en las playas.

H) **Asistencia Social:** información y asistencia al baño, en el horario establecido, a las personas con algún tipo de discapacidad física o con movilidad reducida en las zonas habilitadas en las playas para su baño e intervendrán en la búsqueda de niños extraviados y/o personas mayores.



Una vez concluida la temporada establecida, tras la finalización de los servicios en playas, el adjudicatario se encargará de limpiar, repasar y preparar los equipos y materiales para su invernaje, con el oportuno inventario detallando el estado de los materiales.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- La empresa acreditará estar en posesión de la certificación vigente de la Norma ISO 9001 ER-0671/2015 en Gestión de la Calidad, y de la Norma ISO 14001:2015 GA-2018/0104 del Sistema de Gestión Ambiental para la prestación de los servicios de prevención, salvamento, socorrismo, asistencia sanitaria y baño adaptado en playas.
- Los licitadores deberán acreditar una experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios de Salvamento y Socorrismo en playas o en Transporte Sanitario.
 - Los licitadores deberán cumplir todas las exigencias del presente pliego de prescripciones técnicas, en servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios en playas.
 - Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
 - Aceptar las modificaciones del servicio que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.
 - Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
 - Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal en cuanto a los datos de los usuarios. Deberá tener evidencia del alta en la agencia de protección de datos de los ficheros relativos a los servicios de playas.
 - Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizar dicho servicio en las condiciones establecidas.
 - Poner en funcionamiento los puestos e instalaciones tras la formalización del contrato. El Ayuntamiento de Almuñécar asumirá los costes de agua y luz que se produzcan.
 - Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.



- Asumir los gastos que origine el funcionamiento de los puestos de socorro en lo que se refiere a materiales para la prestación del servicio de asistencia sanitaria.
- Disposición absoluta de medios en caso de suceder algún tipo de emergencia en la que se requiera de sus servicios.
- Realización de partes diarios de servicios prestados, de incidentes y de asistencias sanitarias en cada zona por separado, en los formatos establecidos por el responsable del contrato. El contratista facilitará semanalmente al Ayuntamiento una copia de dichos partes, en formato electrónico, además del resumen quincenal y la memoria final.
- Realización en formato de partes quincenales y un cierre de servicio que englobe toda la campaña.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- Concertar un Seguro de Accidentes y de responsabilidad civil derivada del servicio de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego de prescripciones técnicas, que deberá estar vigente durante todo el período de contrato. El contratista facilitará al Ayuntamiento, una copia de dicha póliza.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA

Este Ayuntamiento ostentará en todo caso las potestades siguientes:



- a) Supervisar del Servicio.
- b) Hacer el seguimiento, evaluar la idoneidad, la eficacia y establecer las correcciones para la mejora del Servicio.
- c) Fiscalizar la gestión del contratista a cuyos efectos inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo.
- d) Dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- e) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- f) Suprimir el Servicio.

Serán obligaciones generales del contratista:

- a) Prestar el Servicio de conformidad con el proyecto presentado, que deberá cumplir con el Plan de Seguridad y Salvamento en Playas, el Plan de Emergencia Higiénico-Sanitaria Ambiental en Playas y el Reglamento del Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas del Ayuntamiento de Almuñécar.
- b) Ejercer por sí la prestación del servicio y no concederlo o traspasarlo a terceros.
- c) El contratista deberá suscribir póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil para responder de los daños que por causa de la actividad objeto de este contrato se puedan ocasionar a las personas en las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- d) Los licitadores deberán cumplir todas las exigencias del presente pliego de prescripciones técnicas, con las exigencias para la obtención de los Certificados de Q de calidad, Bandera Azul, Medio Ambiente, Accesibilidad y cuantas solicite este Ayuntamiento.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá facilitar una relación detallada del personal adscrito al contrato, donde se deberá especificar los nombres del personal, junto a sus puestos de trabajo y su titulación correspondiente, como máximo a los dos días de la fecha de formalización del contrato.

El contratista nombrará un Coordinador que velará por el buen funcionamiento del servicio y que será el interlocutor entre la empresa y el Técnico designado por el Ayuntamiento de Almuñécar, con facultad para adoptar las resoluciones que fueran necesarias en orden al normal desarrollo del servicio.

Todo el personal adscrito a este servicio colaborará estrechamente con las autoridades



municipales en la medida de sus competencias y deberán cumplir las indicaciones establecidas en el Plan de Seguridad y Salvamento en Playas, el Plan de Emergencia Higiénico-Sanitaria Ambiental en Playas y el Reglamento del Servicio de Salvamento y Socorrismo en Playas.

El Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios se prestará todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, el horario establecido que será desde las 12,00 horas a las 20,00 horas, este horario se podrá modificar según el criterio del Ayuntamiento de Almuñécar para la mejora de la prestación del Servicio, sin cambiar el número total de horas de Servicio diarias, el Servicio consistirá en la atención, prevención y vigilancia permanente de la zona de litoral asignada.

La empresa deberá asegurarse un tiempo de respuesta inferior a 4 minutos en la atención de los usuarios (tanto a pie como con embarcación según el caso) y menor de 15 minutos en la llegada del vehículo sanitario para el traslado hasta el Centro de Salud de Almuñécar.

Se deberá atender toda situación de socorro que observe el adjudicatario del servicio, o que le reclamen los usuarios de las playas o de otros cuerpos de seguridad o dispositivo de emergencias con los que deberán estar coordinados.

Al inicio de la jornada, los socorristas comprobarán y harán los ajustes necesarios en la zona y torreta correspondiente, para la colocación de la bandera indicativa del uso de la playa, carteles y cuantos elementos se utilicen, y serán los responsables de su retirada al término de la jornada. Al inicio de la jornada se deberá comprobar también el adecuado funcionamiento de los equipos de comunicación.

Atendiendo a las escalas Beaufort y Douglas, se izará en cada puesto la bandera oportuna (verde, amarilla o roja), en función del estado de la mar y el viento. Se procederá al cambio de la misma, siempre que las condiciones meteorológicas así lo requieran.

En casos excepcionales en los que se genere una zona peligrosa o con riesgo de accidente en el ámbito de actuación, se colocarán carteles y/o medios de señalización o informativos suministrados por el adjudicatario.

Las dos primeras horas de cada jornada se realizarán inspecciones marítimas mediante patrullaje con embarcaciones y/o motos acuáticas, y se informará ante las posibles incidencias detectadas.

A mitad de la jornada laboral se realizará una segunda inspección marítima. La intervención de salvamento acuático debe ser de un tiempo de respuesta no superior a 4 minutos en cualquier parte del Término Municipal.



Se deberá informar al momento al concejal delegado de Seguridad Ciudadana y al Técnico Coordinador de cualquier suceso importante.

En caso, de que se produzca una incidencia de relevancia se elaborará, en menos de dos horas, un informe detallando todos los aspectos relacionados con el suceso, el formato del mismo será el establecido por el Órgano Gestor de Playas.

Todos los socorristas deberán cumplimentar conforme a los formatos que les serán suministrados por el Ayuntamiento, el registro de incidencias, el registro de asistencias sanitarias, los partes de traslado que correspondan y un parte diario de trabajo que será remitido en formato digital al Técnico Municipal designado al efecto.

Semanalmente, deberá entregarse en formato digital, toda la documentación cumplimentada al Técnico Municipal designado al efecto para su revisión y archivo.

Los socorristas deberán colaborar cuando sea necesario, con el personal de asistencia a personas con movilidad reducida, al objeto de que se garantice el baño con seguridad a este colectivo.

Corresponde a la empresa adjudicataria la apertura y cierre de los módulos de personas con movilidad reducida de las playas de manera previa y posterior a la prestación del servicio de salvamento.

Le corresponde además la limpieza y desinfección de los módulos de salvamento, dejando registro de la misma en el parte diario.

La empresa adjudicataria deberá revisar, adaptar y adecuar a las condiciones particulares de las playas, su estructura organizativa y material a los dos planes que se les entregarán conforme a la norma de calidad turística en playa:

- Plan de Seguridad y Salvamento en playas.
- Plan de Emergencias Higiénico-Sanitaria Ambiental en Playas.

Se le entregará al inicio del contrato para adaptarlo a sus condiciones particulares y para conocer las pautas de actuación y formatos. Deberán entregar los planes adaptados en un plazo máximo de 7 días tras la firma del contrato.

Es responsabilidad del contratista adecuar la organización y sistemática en la prestación del servicio para ajustarlo a las condiciones particulares de las playas asignadas a fin de asegurar un servicio eficaz, garantizando la seguridad de los usuarios.

Será obligación y responsabilidad del contratista el estricto cumplimiento de la normativa laboral establecida en materia de seguridad e higiene, a este fin dispondrá lo más



oportuno para que se cumpla, sin que ello afecte en absoluto al servicio contratado.

El transporte del personal hasta el lugar de ejecución del servicio será cuenta del contratista y se entienden incluidos en su oferta.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento de Almuñécar se decida el incremento de número de torres de vigilancia o sillas de proximidad, el adjudicatario estará obligado al incremento del número de personal necesario para cubrirlas, para lo que se incrementará la compensación económica según las condiciones de adjudicación del contrato.

La disposición de los socorristas durante el Servicio que tendrá la condición de mínimo y será la siguiente:

PUESTO B-I:

- ✓ Uno en puesto de asistencia.
- ✓ Cuatro en torreta.
- ✓ Uno en vigilancia dinámica.
- ✓ Uno en el Puesto **B-I A**.

PUESTO B- II:

- ✓ Uno en puesto de asistencia.
- ✓ Uno en torreta.

PUESTOS B- III:

- ✓ Uno en puesto de asistencia.
- ✓ Dos en torreta.
- ✓ Uno en vigilancia dinámica.

PUESTO B- IV:

- ✓ Uno en puesto de asistencia.
- ✓ Dos en torreta.
- ✓ Uno en vigilancia dinámica.

PUESTO B- V:

- ✓ Uno en puesto de asistencia.
- ✓ Dos en torreta.
- ✓ Uno en vigilancia dinámica.

El Personal debe estar atento a todo lo que acontece en la zona vigilada, sin que le esté permitida otra actividad distinta a la vigilancia (por ejemplo, videojuegos, uso de Whatsapp



como entretenimiento, llamadas personales, etc.)

Las embarcaciones de rescate serán tres, una de tipo zodiac y las otras dos podrán ser tipo zodiac o moto de agua, con motor de 4 tiempos, equipadas con una camilla de rescate, el equipamiento que indique el fabricante y el equipamiento de seguridad que indique la licencia de navegabilidad, siempre dispuestas para cualquier eventualidad y en apoyo de los servicios en tierra, contarán con un patrón para cada una. Estarán situadas en la Playa de Velilla, en la Playa de La Herradura, y en la Playa de San Cristóbal, o como se determine por el Coordinador para cumplir los tiempos mínimos de respuesta y darán cobertura a estas playas y a las más cercanas, aunque no cuenten con vigilancia, con patrullas de vigilancia, con un mínimo de dos por jornada de trabajo o cuando sean requeridos por una emergencia. En los rescates y patrullas que precisen el uso de las embarcaciones o motos, los socorristas asignados a la embarcación, que mientras no sea necesario harán patrullas en la zona de vigilancia dinámica, abandonarán la misma para unirse al rescate en las embarcaciones.

Las embarcaciones y/o motos estarán debidamente despachadas, antes del inicio del Servicio, en la Capitanía Marítima de Motril, según la legislación vigente para lo que aportarán: Titulación del patrón, certificado de especialidad, así como su alta en una cuenta de cotización, documentación de las embarcaciones y/o motos, así como sus seguros de responsabilidad civil. Debiendo estar rotuladas con la palabra “SALVAMENTO” y el escudo del Ayuntamiento de Almuñécar, con un tamaño y color legibles como mínimo a una distancia de 50 metros.

El vehículo sanitario será como mínimo, una ambulancia clase B, destinada a proporcionar soporte vital básico, que permanecerá en todo momento en perfecto estado, para atender las urgencias que se puedan producir, y contará con un conductor y un ayudante que estén en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre. El vehículo estará posicionado en Playa Puerta del Mar, en el Puesto B-IV, o en el Puesto que determine el Coordinador según las circunstancias del Servicio, dando cobertura a todos los módulos de salvamento de las playas. **Este servicio podrá ser subcontratado por el contratista.**

El personal que realice las funciones objeto del contrato deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma fácilmente visible y reconocible por los usuarios, se ajustará al modelo que determine el Ayuntamiento, que tendrá la opción de adherirse a la campaña de “Mecenazgo” de la Federación Española de Municipios y Provincias, para el suministro de vestuario y diverso material. En ningún momento se realizará el trabajo sin vestir prendas designadas. El vestuario podrá contener los logos y nombre de la adjudicataria, llevando la leyenda “Socorrista” en la espalda, “Sanitario” o “TTS”, según sea el caso, y el escudo del Ayuntamiento en la parte delantera de la camiseta, en el lado izquierdo. El equipo mínimo por cada trabajador será:

_ Gafas de sol



- _ Camisetas xerografiadas
- _ Bañadores
- _ Gorras
- _ Gorros de natación
- _ Kit de cremas para protección solar
- _ Chalecos salvavidas para tripulantes de embarcaciones
- _ Chalecos salvavidas y casco para los patrones de embarcaciones
- _ Aletas
- _ Mascarillas FFP2
- _ Guantes de latex o nitrilo desechables
- _ Walkie talkie y funda estanca

El contratista deberá contar con un sistema de radio comunicación, que cumpla la normativa y marcado CE, y estar en posesión de la licencia del uso del espectro radioeléctrico. No se admitirán aplicaciones móviles, el sistema será específico para el objeto del contrato, en el que deberá incluirse al responsable municipal encargado de la coordinación con el servicio, debiéndosele suministrar un equipo para ello. Este sistema debe permitir estar en contacto en todo momento los puestos, las torres de vigilancia, las embarcaciones y los vehículos de traslado y el técnico designado por el Ayuntamiento. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el comprobar de manera rutinaria al comienzo del servicio el adecuado estado de funcionamiento del sistema de comunicación que deberá contar con una cobertura perfecta dentro de todo el término municipal de Almuñécar, para lo que el Ayuntamiento cederá, si es necesario, sus instalaciones para la ubicación de un repetidor que la garantice. Además, deberá contar con siete líneas telefónicas de contrato con datos, operativas el primer día de contrato, para la comunicación con el exterior del servicio, una para cada puesto o módulo, una para la ambulancia y una para el coordinador del Servicio.

En definitiva, la prestación del servicio consistirá en la atención, prevención y vigilancia permanente de la zona del litoral asignada, atendiendo y resolviendo toda situación de socorro que observe el adjudicatario del servicio, o que le reclamen los usuarios de las playas, el Técnico responsable del contrato o a través de otros cuerpos de seguridad. Ante una emergencia colectiva, los trabajadores de la empresa quedarán supeditados a lo establecido en el Plan de Seguridad y Emergencias en Playas, el PEM de Municipal o superior.

El contratista deberá cumplir igualmente la normativa de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa, que dicte la Capitanía Marítima de Motril mediante resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de aplicación en todas las aguas del litoral de la Provincia de Granada, así como de cualquier disposición legal en vigor sobre la materia no incluida expresamente en la citada resolución.



El contratista deberá presentar un proyecto técnico con la organización y planificación del servicio y la documentación que evidencie el cumplimiento de lo establecido en los apartados de:

- Personal: coordinador, número de socorristas, técnicos, patronos, formación, experiencia, titulaciones y mejoras que se proponen.
- Ambulancia: tipo conforme al RD 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, número de TTS, formación, experiencia, titulaciones y mejoras que se proponen.
- Embarcaciones: número, tipo, características técnicas, equipación, colores, rotulaciones y mejoras que se proponen, así como la documentación que evidencie el cumplimiento de la legislación aplicable a embarcaciones de rescate y Normas de Capitanía Marítima de Motril.
- Vehículos: tipos, características técnicas, número y justificación de los propuestos como mejora:
- Materiales: tipo, características técnicas de los exigidos, número y justificación de los propuestos como mejora.
- Campañas: de prevención y sensibilización que se proponen.

Además, deberá planificar, ejecutar y realizar el registro de al menos un simulacro por cada playa (Playas de San Cristóbal, La Herradura, Velilla, Puerta del Mar y Marina del Este) en el formato proporcionado por el Ayuntamiento. Asimismo, se realizará un simulacro general involucrando a las embarcaciones o motos, la policía, bomberos, protección civil y la ambulancia para comprobar tiempos de respuesta. Igualmente se realizarán prácticas semanales con el fin de unificar los protocolos de intervención y adiestrar al personal.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO, HORARIOS DEL SERVICIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo previsto es de dos años, prorrogable por igual periodo de tiempo, si así fuera comunicado expresamente por el Ayuntamiento de Almuñécar, previo informe del técnico responsable del contrato, con un periodo de dos meses de antelación a la expiración del plazo de ejecución. Si esta voluntad expresa de prórroga no se produjese el contrato expirará en el plazo previsto de 2 años.

El contrato tendrá una duración 62 días anuales repartidos en:

- Julio, treinta y un días (31).
- Agosto, treinta y un días (31).

La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de julio de 2023 y la de finalización el 31 de agosto de 2024. La duración anual del contrato se podrá modificar, según las necesidades del Ayuntamiento de Almuñécar, si se disminuyen, el adjudicatario deberá retrotraer del precio, la parte proporcional, según la oferta presentada, a los días descontados, sin derecho a compensación alguna y si se aumentan, se incrementará en el precio la parte proporcional a



los días de incrementados según la oferta presentada. Así mismo se podrá modificar la fecha de inicio y fin del servicio según las necesidades, sin cambiar el número total de días del contrato.

El inicio se establecerá con la formalización del contrato debiendo realizarse a tal efecto un acta de inicio de actividad.

El horario del servicio diario e ininterrumpido se iniciará a las 12 horas y finalizará a las 20 horas. Este horario se podrá modificar según el criterio del Ayuntamiento de Almuñécar para la mejora de la prestación del Servicio, sin cambiar el número total de horas de Servicio diarias.

Cualquier situación de retraso en el horario exigido se comunicará telefónicamente al Técnico Coordinador de Playas designado por el Ayuntamiento de Almuñécar.

El horario de comida se organizará de manera que nunca coincidan todos los trabajadores y se quede el puesto y/o la torre desatendidos. No pudiendo abandonar nunca el lugar de trabajo para ir a comer, a no ser que se sustituya por otra persona.

Será posible la modificación del contrato por adaptación a la normativa vigente en cada momento. Igualmente será posible la modificación del mismo para dar servicio de salvamento y socorrismo a otras playas del municipio, así como para mejorar el servicio en las playas en las que se presta. El importe máximo de la modificación podrá alcanzar hasta un 20%.

7.PRESUPUESTO

La estimación del coste de prestación del servicio objeto de este contrato consistirá anualmente en:

COSTES CON IVA SALVAMENTO	IMPORTE ANUAL €
Gastos de personal	170.444,66 €
Materiales puestos y productos de limpieza	3.200,00 €
Vehículos y Combustible	14.800,00 €
DESA	1.589,04 €
Embarcaciones	5.360,27 €
Telecomunicaciones	6.258,11 €
Gastos varios	536,00 €
Seguros	3.126,80 €
Vestuario	2.052,00 €
Total costes	207.366,88 €



Beneficio industrial 6%	12.442,01 €
SUMAN	219.808,89 €
IVA 21%	46.159,87 €
SUMA TOTAL	265.968,76 €

COSTES SIN IVA ASISTENCIA SANITARIA	IMPORTE ANUAL €
Ambulancia	4.880,00 €
Gastos personal ambulancia	13.569,29 €
Materiales sanitarios	3.600,00 €
SUMAN	22.049,29€
Beneficio industrial 6%	1.322,96 €
SUMA TOTAL	23.372,24 €

PUESTO	Nº	GRUPO	NIVEL	MENSUA L	P.P.EXTR A	P.TRANS.ME S	TOTAL RET.	SEG.SOCIA L	TERM.CONT .	COSTE TOTAL	
COORDINADOR	1	2	2	1.248,08	208,01	70,18	3.052,55	1.040,92	99,01	4.192,48 €	
RESPONSABLE PUESTO	0	3	1		0,00		0,00	0,00	0,00		
TEC.CONDUCTOR/ A	3	3	1	1.203,60	284,26	160,88	9.892,44	3.373,32	303,52	13.569,29 €	
PATRÓN EMBARCACIÓN	5	3	1	1.131,07	188,51	70,18	13.897,62	4.739,09	448,66	19.085,36 €	
SOCORRISTA	35	4	1	1.131,07	188,51	70,18	97.283,32	33.173,61	3.140,60	133.597,53 €	
							124.125,9 2	42.326,94	3.991,80	170.444,66 €	
										Gastos personal con IVA	206.238,04 €
										Gastos personal sin IVA	13.569,29 €

8. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

ESTIMACIÓN COSTE TOTAL ANUAL CON IVA		
EJERCICIOS	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
2023(1 julio al 31 agosto)	219.808,89 €	265.968,76 €
ESTIMACIÓN COSTE TOTAL ANUAL SIN IVA ASISTENCIA SANITARIA		
EJERCICIOS	PRECIO SIN IVA	TOTAL



2023(1 julio al 31 agosto)	23.372,24 €	23.372,24 €
TOTAL		289.341,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA		
EJERCICIOS	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
2023-24(1 julio al 31 agosto)	439.617,78 €	531.937,52 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		
EJERCICIOS	PRECIO SIN IVA	TOTAL
2023-24(1 julio al 31 agosto)	46.744,49 €	46.744,49 €
TOTAL		578.682,00 €

COSTE TOTAL CONTRATO CUATRO AÑOS		
SUMA COSTE TOTAL CON IVA		
EJERCICIOS	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
2023-24-25-26(1 julio al 31 agosto.)	879.235,57 €	1.063.875,03 €
SUMA COSTE TOTAL SIN IVA		
EJERCICIOS	PRECIO SIN IVA	TOTAL
2023-24-25-26(1 julio al 31 agosto.)	93.488,97 €	93.488,97 €
TOTAL		1.157.364,00 €

El importe del coste anual asciende a la cantidad de **23.372,24 €** (Base imponible asistencia sanitaria exenta de IVA) + **219.808,89 €** (Base imponible socorrismo) + **46.159,87 €** (IVA 21% Socorrismo) **Suman un total de 265.968,76 €.**

El importe de la licitación asciende a la cantidad de **46.744,49 €** (Base imponible asistencia sanitaria exenta de IVA) + **439.617,78 €** (Base imponible socorrismo) + **92.319,74 €** (IVA 21% Socorrismo) **Suman un total de 531.937,52 €.**

El importe de la licitación con prórroga asciende a la cantidad de **93.488,97 €** (Base imponible asistencia sanitaria exenta de IVA) + **879.235,57 €** (Base imponible socorrismo) +



184.639,47 € (IVA 21% Socorrismo) Suman un total de 1.063.875,03 €

La forma de pago será presentando factura tras la certificación mensual del trabajo realizado.

9. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La localización de los servicios objeto del contrato serán los siguientes:

PUESTO B-I: Caseta de Obra en la playa, situada en el lado Oeste de la desembocadura de la Rambla del Espinar, en el Paseo de Andrés Segovia de La Herradura.

PUESTO B-I Auxiliar: Caseta-Módulo en la playa, situada en la parte Este del puente del Río Jate, en el Paseo Andrés Segovia de La Herradura.

PUESTO B-II: Caseta-Módulo en la playa, situada en la zona Este de la playa de Marina del Este.

PUESTO B- III: Caseta de Obra en la playa, situada frente al Hotel Almuñécar Playa, en el Paseo de San Cristóbal.

PUESTO B- IV: Caseta-Módulo en la playa, situada en la parte Oeste de la rotonda del Pulpo en el Paseo Puerta del Mar.

PUESTO B- V: Caseta de Obra en la playa, situada en frente del edificio Intuyan III, en el Paseo de Velilla.

10. PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contratista para la ejecución del servicio objeto del contrato deberá contar diariamente como mínimo con el siguiente personal adscrito al mismo:

PUESTO B- I: Siete socorristas (seis Puesto Principal y uno Puesto Auxiliar) y un patrón de embarcación.

PUESTO B-II: Dos socorristas.

PUESTO B-III: Cuatro socorristas y un patrón de embarcación.

PUESTO B- IV: Cuatro socorristas y dos técnicos de transporte sanitario (TTS).



PUESTO B- V: Cuatro socorristas, un patrón de embarcación

Coordinación del Servicio: Un Trabajador/a.

Lo que supone un total de 27 trabajadores diarios, 21 socorristas, 3 patrones, 2 técnicos de transporte sanitario y un coordinador, además, deberá contar con personal suficiente como corre turnos, de manera que siempre este el Servicio cubierto.

Será responsabilidad del contratista organizar los turnos y horarios del personal, así como cubrir las bajas por enfermedad, licencias o permisos de cualquier clase, de manera que quede garantizada la prestación del servicio de acuerdo con las exigencias de este pliego.

Los trabajadores adscritos a cada puesto deberán contar con las titulaciones que se exigen la cláusula 11, el contratista podrá optar por sustituir un Socorrista Acuático por un Técnico en Emergencias Sanitarias en cada uno de los puestos objeto del servicio.

11. TITULACIONES Y OTROS REQUISITOS DEL PERSONAL

La prestación del servicio de salvamento y socorrismo, será realizada por técnicos acreditados por Organismos Públicos o Privados.

El personal debe contar con una certificación profesional de formación apropiada a nivel nacional o internacional. Para la prestación de los servicios que se describen en el presente pliego el personal adscrito al contrato deberá contar con los siguientes requisitos:

1.-Socorristas Acuáticos:

Se considerarán válidos:

- Los títulos de Socorrista Acuático acreditados por organismos públicos o privados en los que figuren:
 - Fecha de inicio y fecha de finalización.
 - Un mínimo de 130 horas de horas lectivas.
 - Entidad que lo imparte.
 - En el reverso deben estar detallados los módulos impartidos, las horas lectivas de cada uno y el docente que los imparte.

Deberán contar con formación específica en playas (Con un mínimo de 20 horas lectivas).

- Los títulos expedidos por las Federaciones de Salvamento y Socorrismo deberán contar con formación específica en playas.
- Los miembros de Protección Civil además del nivel básico deberán tener la formación de Técnicas de Salvamento en Playas.



Además, todos deberán estar en posesión del título vigente de Primeros Auxilios y de Soporte Vital Básico y DESA con un mínimo de 40 horas lectivas (el propio del Plan Nacional de RCP o de las Comunidades Autónomas). En el reverso deben estar detallados los módulos impartidos, las horas lectivas de cada uno y el docente que los imparte.

Deberán contar con formación específica en Baño Adaptado o Silla Anfibia.

Acreditado por organismo públicos o privados en los que figuren:

- Fecha de inicio y finalización.
- Horas lectivas, mínimo de 10 horas lectivas con al menos el 50 % prácticas.
- Entidad que lo imparte.
- En el reverso deben figurar los módulos, horas lectivas de cada uno y formador que lo imparte.

No se admitirá la titulación de socorrista acuático para piscinas.

2.-Patrones de embarcación y moto:

Los patrones de las embarcaciones y/o motos, seguirán las indicaciones y normativa de la Capitanía Marítima de Motril, deberán poseer formación y cualificación con titulación oficial, además del certificado de especialidad de formación básica en seguridad marítima.

Deberán estar en posesión del título vigente de Primeros Auxilios y de Soporte Vital Básico y DESA con un mínimo de 40 horas lectivas (el propio del Plan Nacional de RCP o de las Comunidades Autónomas). En el reverso deben estar detallados los módulos impartidos, las horas lectivas de cada uno y el docente que los imparte.

3.-Técnicos de Emergencias Sanitarias:

Los técnicos deberán estar en posesión del título según Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre y del título vigente de DESA (el propio del Plan Nacional de RCP o de las Comunidades Autónomas).

4.- Coordinador:

Debe contar como mínimo, con la titulación de técnico en emergencias o la exigida para el desempeño del puesto de socorrista acuático con una experiencia acreditada de cinco años en campañas de playas. Será la figura visible de la empresa ante el Técnico designado por el Ayuntamiento para el desarrollo de una campaña eficaz y efectiva.

En cumplimiento de la ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia, la empresa deberá aportar para todo el personal que vaya a



prestar sus servicios en la playa, el “certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales” o el “certificado de antecedentes penales”, por los que quede constancia de la ausencia de delitos sexuales.

12. MEDIOS MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento de Almuñécar pondrá a disposición del contratista para la ejecución del servicio todos los elementos fijos necesarios, así como los relacionados a continuación para la ejecución del contrato.

Módulos de salvamento: cada módulo contará con el siguiente material:

Equipamiento mínimo:

- Mesa de plástico
- Tres sillas de plástico
- Juego de banderas (a la finalización del servicio deberán ser devueltas limpias y en buen estado, salvo que se rompan por su uso de forma diaria, las cuales deberán ser repuestas por el adjudicatario). Las banderas deberán ser visibles desde cualquier punto de la playa, colocadas en la torre o en mástiles para puntos intermedios.
- Camilla para atender posibles víctimas
- Banco giratorio para sanitario
- Lupa para curas
- Latas de Rescate y Flopis
- Ventilador
- Papelera
- Nevera
- Microondas
- Dos extintores, uno de ABC de 6 kg. y uno de CO² de 2 Kg.
- Taquillas para vestuario
- Materiales de limpieza (Cubo, fregona, cepillo y recogedor)
- Una silla anfibia

Además, cada módulo contará con una hoja de registro para la limpieza del mismo por el contratista, dicha limpieza se realizará una hora antes de comer y cuando se cierre el módulo para dejarlo preparado para el día siguiente.

Al inicio de la prestación del servicio se formalizará acta de recepción de material que el Ayuntamiento de Almuñécar pone a disposición del contratista, estando su uso afectado exclusivamente al servicio objeto del contrato.

Al finalizar el contrato se realizará acta de entrega del material puesto a su disposición, comprobándose por el Técnico designado por el Ayuntamiento de Almuñécar que se



encuentra en perfectas condiciones de uso.

13. MEDIOS MATERIALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá aportar los medios materiales tanto acuáticos como terrestres que a continuación se detallan durante el tiempo de vigencia del contrato.

A) Vehículo sanitario

Durante la jornada, la empresa deberá contar con al menos un vehículo sanitario tipo B con una antigüedad máxima de 8 años, destinado a proporcionar soporte vital básico. Dicho vehículo se posicionará en el Puesto B-IV en la Playa Puerta del Mar, o en el Puesto que determine el Coordinador por necesidades del Servicio, dando cobertura a todos los módulos de salvamento objeto del contrato, así como a las posibles emergencias que tengan lugar en cualquier playa del municipio.

El vehículo sanitario deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el RD. 836/2012 de 25 de mayo por el que se establece las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos sanitarios por carretera, así como la documentación del vehículo y contar con las inspecciones técnica y sanitaria en vigor a fecha de inicio del contrato y durante todo el desarrollo del mismo.

B) Vehículos de Coordinación y movilidad

La empresa dispondrá de un vehículo de al menos 5 plazas, con capacidad suficiente para el traslado de personal y material tipo 4x4 pick-up con bola de remolque, debiendo estar equipado con botiquín, prismáticos, aro salvavidas, y megáfono. Además, deberá disponer de dos motos tipo Scooter y/o Quad y de un Buggy y/o Quad 4x4 capaz de circular por la orilla con cajón trasero y preparado para portar una camilla con una víctima; para el desplazamiento del personal, atender las emergencias o realizar patrullas, estos deberán estar rotulados e identificados como vehículos de emergencia (Servicio de Salvamento en Playas) y llevar el escudo del Ayuntamiento de Almuñécar, estarán situados en los módulos de San Cristóbal, Velilla y La Herradura.

Todos los vehículos deberán tener toda la documentación en vigor, incluyendo seguro y ITV. Deberán estar disponibles y en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, combustible y disponer de los medios de seguridad necesarios para circular, durante toda la jornada y horario del servicio.

c) Embarcaciones

Deberá contar con tres embarcaciones acuáticas de rescate, podrán ser barcos tipo



zodiac (una como mínimo) y motos de agua, destinadas al salvamento de personas, las cuales, tanto para la competencia y atribuciones en el manejo de las mismas como para su navegación, deberán seguir la normativa de la seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa de la Capitanía Marítima de Motril. Su ubicación se fijará utilizando los carriles náuticos para salir y entrar, salvo emergencias. Se deberá garantizar cubrir en menos de 4 minutos cualquier asistencia que pueda ocurrir dentro de la lámina de agua.

Las embarcaciones y/o motos estarán siempre revisadas y en perfecto funcionamiento y se utilizará exclusivamente para el recate y evacuación de personas, búsqueda de bañistas y labores de vigilancia relacionadas con el servicio. Las embarcaciones deberán contar con una eslora mínima de 4'20 m. y disponer de un motor de 4 T con una potencia mínima de 22.00 KW/29.92CV, las motos de agua, deberán contar obligatoriamente con una camilla de rescate homologada, una antigüedad máxima de 5 años desde la fecha de su primera matriculación al inicio del contrato, una eslora mínima de 3.27 m., una manga mínima de 1.17 m. y una potencia mínima de 80.9 KW/110CV, debiendo estar rotuladas o identificadas como embarcaciones de salvamento.

Las embarcaciones y/o motos estarán debidamente despachadas en la Capitanía Marítima de Motril según la normativa vigente, antes del inicio del Servicio, para lo que aportarán: Titulación del patrón, certificado de especialidad, así como su alta en una cuenta de cotización, documentación de las embarcaciones y motos, así como sus Seguros de responsabilidad civil.

D) Puestos o módulos de salvamento

La empresa deberá de equipar cada uno de los Puestos o módulos de salvamento con un DESA debidamente registrado en la Consejería de Salud (aportando evidencia de la comunicación de desfibriladores externos automatizados para uso fuera del ámbito sanitario), con fecha de revisión en vigor y calibración por empresa certificada con una antigüedad máxima de dos años al inicio del contrato, así como parches para adultos y parches pediátricos con la fecha en vigor, para cumplir con el Decreto 22/2012 de 14 de febrero, publicado en el BOJA el 7 de marzo de 2012.

El material mínimo con él que se debe dotar cada uno de los puestos o módulos es el siguiente:

- ✓ Un juego de correas de sujeción o arnés tipo araña
- ✓ Una camilla de palas o cuchara
- ✓ Tablero espinal
- ✓ Inmovilizadores de cabeza para tablero espinal (tipo “dama de Elche”) para adulto y pediátrico.
- ✓ Mascarillas con reservorio



- ✓ El material fungible sanitario necesario para la atención en primeros auxilios y maniobras salvadoras: Botiquín básico y botiquines de socorrista portátiles. (Manta térmica, tijeras, pinzas, vendas, desinfectante, antiséptico, pomadas para picaduras sin prescripción médica para adultos y niños, sábanas de papel, vasos de plástico, guantes, apósitos adhesivos, cánulas de Guedel(juego completo), mascarillas de oxígeno, quirúrgicas y FFP2, algodón, gasas estériles y no estériles, esparadrapo de tela e hipoalergénico, vendas de malla, jeringas agujas, puntos de sutura, tiras reactivas para glucometría, suero fisiológico, jabón para lavado de heridas, gel hidroalcohólico)
- ✓ Tensiómetro
- ✓ Pulsioxímetro
- ✓ Equipos de radio comunicación uno por socorrista, patrón y TTS y 1 un teléfono móvil por puesto, ambulancia y Coordinador
- ✓ Equipo de oxigenoterapia con fecha de revisión y retimbrado en vigor
- ✓ Silbato (uno por persona)
- ✓ Aletas (un par por Socorrista de servicio)
- ✓ Material de rescate acuático (tubo de rescate, MARPA, etc.)
- ✓ Prismáticos (uno por torre o silla)
- ✓ Megáfono (uno por torre o silla)
- ✓ Contenedor de residuos sanitarios
- ✓ Contenedor de basura con tapa
- ✓ Termómetro digital infrarrojos
- ✓ Resucitador tipo “Ambú” (para adulto y pediátrico)
- ✓ Mascarilla RCP individual (una por cada socorrista de servicio)
- ✓ Botiquín tipo riñonera (uno por socorrista de servicio)
- ✓ Férulas semirrígidas (juego completo extremidades superiores e inferiores)
- ✓ Tabla de rescate hinchable
- ✓ Protocolos de actuación
- ✓ Carretel de rescate con 200 metros de cuerda

Todos los días se deberá realizar un inventario de los medios utilizados para su reposición. Durante la ejecución del servicio se podrá realizar inspecciones periódicas del estado del material por parte del Técnico designado por el Ayuntamiento.

Todos los gastos, incluidos los de combustible y reposición de material fungible, correrán a cargo del adjudicatario.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás disposiciones de aplicación.



El adjudicatario deberá presentar, con un mínimo de 10 días previos al comienzo del servicio objeto del contrato, un Proyecto de Organización y Planificación del Servicio de Asistencia Sanitaria, Salvamento y Socorrismo, firmado por Técnico competente en Emergencias, que se ajuste a las necesidades del servicio y requerimientos técnicos mínimos exigidos en la normativa sectorial correspondiente. Consistirá en una memoria Técnica descriptiva y explicativa de la organización, operativa y funcionamiento del servicio, en la que se detallaran los siguientes aspectos y contenidos mínimos:

1. Fase de Planificación:

- Plan de Actuación ante Emergencias.
- Actividades del servicio (salvamento, sanitario y atención a discapacitados)
- Descripción de tareas y funciones.
- Protocolo de trabajo.

2. Fase de Ejecución. (Rutinas de vigilancia, esquema de intervención, distribución de los recursos, normativa interna)

3. Fase de Control (sistema de control y registro de seguimiento)

4. Relación de medios materiales y personales para el desarrollo del servicio

5. Plan de Prevención de Riesgos Laborales

6. Cuanta información sobre el servicio se considere conveniente o de interés a juicio del licitador.

Igualmente, no existirá vinculación laboral alguna entre este Ayuntamiento y el personal que realice los trabajos que constituyen el objeto del contrato, al que le serán de aplicación las condiciones del Convenio Colectivo Estatal del sector. Dos días antes del inicio del servicio deberá presentar la relación del personal y la documentación del mismo, que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego Técnico.

Con independencia de los medios personales adscritos al presente servicio, el adjudicatario se obliga a poner a disposición del presente contrato los medios materiales, descritos en el punto 13 del presente pliego.

El contratista dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios, que será quien se encargue de la retirada de los generados por la actividad desarrollada.



El contratista deberá tener todo el material dispuesto dos días antes del inicio de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Almuñécar se compromete a poner a disposición del licitador que resulte adjudicatario los medios materiales que se describen en el punto 12, ostentando aquél la plena titularidad de los mismos, debiendo en todo caso revertir dicho material al ente público en el mismo estado en el que se entreguen.

Además de:

- Torres vigías y sillas de proximidad.
- Módulos de Atención Sanitaria, Salvamento y Vigilancia o de Socorro.

15. SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista estará obligado a contratar y mantener en vigor durante la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

ACTIVIDAD ASEGURADA: Las pólizas de RC amparan únicamente las actividades descritas en sus condiciones particulares. Por tanto, se incluirán todas y cada una de las funciones o servicios incluidos en el pliego de prescripciones técnicas.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN: La suma asegurada o límite de indemnización no será inferior a 3.000.000 euros por siniestro, admitiéndose un sublímite por víctima únicamente para la garantía de RC patronal (accidentes de trabajo) de al menos 180.000 euros. El resto de coberturas no contemplan sublímite. En caso de que la contratista haya suscrito una póliza de LÍMITE AGREGADO ANUAL, éste no deberá ser inferior a 3.000.000 euros.

COBERTURAS MÍNIMAS: RC explotación, patronal, profesional, productos.

ASEGURADOS: Se incluirán como asegurado al contratista, así como a sus subcontratistas.

ASEGURADO ADICIONAL: El Ayuntamiento de Almuñécar será asegurado adicional sin perder por ello su condición de tercero frente al resto de asegurados.

El contratista deberá cumplir igualmente con las normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa, según resolución que dicte la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanía Marítima de Motril para las campañas de 2023 y 2024, y en caso de prórroga las del 2025 y 2026, que será de aplicación en todas las aguas del litoral de la Provincia de Granada, así como de cualquier



disposición legal en vigor sobre la materia no incluida expresamente en la misma.

16. JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO

Se establece que este Pliego debe incluirse en un contrato de Servicio, dado que la mayor parte de este tenía por objeto la prestación de un servicio, por lo que este deberá considerarse como Contrato de Servicios y regularse de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente pliego cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa y articulados referentes a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el Contrato de Servicios. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Este preámbulo y articulado no pueden ser de aplicación puesto que no es factible realizar la división en lotes del servicio a prestar, por lo que este contrato no se divide en lotes por ser materialmente incompatible con su objeto, ya que se trata de un único tipo de actividad donde no resulta posible determinar unidades funcionales susceptibles de ejecución diferenciada.

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato será la de procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios valorados en el Pliego Administrativo, que se regula de acuerdo con el artículo 145, 146 y 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias y concordantes.

- La adjudicación se realizará a una sola empresa.

18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.



Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por el Ayuntamiento de Almuñécar, objeto de la concurrencia de trabajadores en el centro de trabajo indicado, la empresa contratista aportará la siguiente documentación de cumplimiento en materia preventiva correspondiente:

- Entrega, preferentemente en formato electrónico, o por escrito de los Riesgos laborales y Medidas Preventivas de las actividades que vayan a desarrollar los trabajadores de la empresa contratada en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Información sobre los riesgos específicos y las medidas preventivas de las actividades que la Empresa contratada desarrolle en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Almuñécar que puedan afectar a los trabajadores de éste o de otras empresas concurrentes el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Garantías de conformidad de los equipos de trabajo a la normativa aplicable, así como la relación nominal de equipos de protección individual entregados, en su caso.
- Acreditación de la formación e información de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a la vigilancia de la salud de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Deberá incluir una relación de los trabajadores especialmente sensibles presentes en dicho centro de trabajo, indicando en caso necesario las medidas de protección o prevención a adoptar.

Una vez comenzada la actividad y durante su ejecución, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Almuñécar en materia de prevención.
- Trasladar la información e instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Almuñécar a sus trabajadores.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la



actividad, que sea relevante en materia preventiva.

- Comunicar al Ayuntamiento de Almuñécar todos los accidentes que se produzcan entre sus trabajadores durante la ejecución del servicio contratado que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal presente en el centro de trabajo.
- Comunicar las normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la Normativa en PRL.

La empresa contratista, previamente a la contratación, acreditará por escrito el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales mediante la aceptación y firma del modelo adjunto en el Anexo I.

19. INSPECCIÓN, CONTROL DE LOS TRABAJOS Y REGIMEN SANCIONADOR

El Ayuntamiento de Almuñécar, designará un técnico municipal que hará de interlocutor con el contratista y que será el responsable de establecer y supervisar los trabajos realizados. En el caso de no realizar los trabajos conforme a lo establecido por el presente pliego se aplicará el siguiente régimen sancionador:

Se consideran faltas muy graves:

- a) No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) Paralizar o no prestar el servicio contratado.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- d) Incumplir las obligaciones laborales o de Seguridad Social, con el personal a cargo del adjudicatario.
- e) La acumulación de tres faltas graves en un mes.

Se consideran faltas graves:

- a) Prestar defectuosa o irregularmente el servicio contratado.
- b) Incumplimiento en los horarios de apertura de los puestos.
- c) Incumplir cualquier otra condición del presente Pliego o de la oferta presentada.
- d) La acumulación de tres faltas leves en un mes.

Se consideran faltas leves:

Todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente.



Las penalidades que el Ayuntamiento aplicará para faltas muy graves serán de 3.000 euros, para faltas graves serán 1.500 euros y para las faltas leves serán de 250 euros.

En Almuñécar a fecha y firma electrónica al margen

Fdo.
M^a Luisa Sánchez Padial

Fdo.
Antonio Almendros Rodríguez



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa....., con C.I.F. núm., en su calidad de....., (apoderado, representante), como empresa propuesta como adjudicataria de *la obra //del servicio // del suministro (quitar lo que no proceda)*: “.....”, **DECLARA:**

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Almuñécar de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- La empresa cumple con la normativa vigente en materia de prevención y expresamente con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1644/2008, etc.).
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97), así como informales de las condiciones de su uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo. A tales efectos manifiesta que los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud, de conformidad con lo



establecido en el artículo 22 Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, para las actividades contratadas.

- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Almuñécar y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Almuñécar se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición del Ayuntamiento, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

Lugar, fecha y firma del licitador

